

RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 0141/2016
Tarija, 24 de marzo de 2016

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205 Parágrafo II señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone en el artículo 5ª que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional (OEP), en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en el artículo 4º dispone que las asignaciones presupuestaria de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, modifica el artículo 44 de la Ley N° 2042 y establece que la responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto de cada entidad de la administración central es de su máximo ejecutivo.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el Art. 7 inciso b), expresa que: "Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley".

Que, la Ley 211 de 23 de diciembre de 2011, artículo 4, vigente, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 769 de 17 de diciembre de 2015, establece al Sistema de Gestión Pública (SIGEP) como Sistema oficial de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional de Bolivia, para su uso obligatorio en todas las entidades del sector público.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, en su artículo 7 establece que los trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos



al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el inciso a) del Parágrafo III del artículo 16 del precitado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, determina que dentro las modificaciones presupuestarias que pueden ser aprobadas mediante resolución de cada entidad, se encuentran los: "Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras"; y, el artículo 19 señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal, así como la resolución respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, con nota TSE-ASP N° 021/2016 de 10 de marzo de 2016 y por instrucción de Vicepresidencia del Tribunal Supremo Electoral (TSE), el Asistente de Sala Plena a.i. solicita un Apoyo Adicional para el Presupuesto de Funcionamiento de Sala Plena, por Bs25.000.- (Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos), destinado a la adquisición de un Data Show para el Salón Rojo del TSE.

Que, mediante nota Cite. DD.SERECI – PT. N° 107/2016 de 9 de marzo de 2016, el Servicio de Registro Cívico Departamental de Potosí (SERECÍ Potosí) remite los Informes Legal SERECÍ PT. ASS.LEG.N° 15/2016 y Técnico CITE JSAF/SERECI/006/2016, solicitando una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior de su Presupuesto de Funcionamiento, por Bs1.720.- (Un Mil Setecientos Veinte 00/100 Bolivianos), destinada a cubrir Gastos Devengados no pagados en la gestión 2015, por Retenciones de impuestos a Consultores Individuales de Línea.

Que, a través de la nota CITE: STRIA. SERECI. N° 80/2016 de 25 de febrero de 2016, el Servicio de Registro Cívico Departamental de Pando (SERECÍ Pando) remite los Informes Legal SERECI/OEP/AL N° 014/2016 y Técnico JSAF No. 009/2016, solicitando un Apoyo Adicional para su Presupuesto de Funcionamiento, por Bs4.480.- (Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta 00/100 Bolivianos), destinado a cubrir el reembolso de viáticos y el reconocimiento de gastos de transporte al personal del SERECÍ Pando, por haberse constituido en la ciudad de La Paz los días 11 y 12 de enero de 2016, para participar de la capacitación en los módulos del Sistema de Gestión Pública (SIGEP), impartida por funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

Que, por Informe DNEF-SP N° 0284/2016 de 18 de marzo de 2016, la Dirección Nacional Económico Financiera del TSE, justifica y fundamenta la modificación presupuestaria Intrainstitucional: Apoyo Adicional Presupuesto de Funcionamiento (TSE – Sala Plena y SERECI Pando) y al interior del presupuesto (SERECI Potosí), señalando lo siguiente: 1) *"Por consiguiente, se considera que es viable otorgar el Apoyo Presupuestario Adicional a favor de **Sala Plena**, por Bs25.000.- (Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos), destinado a la adquisición de un Data Show para el Salón Rojo del TSE"; 2) "Tomando en cuenta que todo traspaso al interior de su presupuesto es de entera responsabilidad del SERECÍ Potosí, se considera viable efectuar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas de gasto al interior de su presupuesto"*



por **Bs1.720.- (Un Mil Setecientos Veinte 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos" y destinada a cubrir Gastos Devengados no pagados en la gestión 2015, por Retenciones de impuestos a Consultores Individuales de Línea" y 3) Por consiguiente, se considera que es viable otorgar el Apoyo Presupuestario Adicional a favor del SERECÍ Pando, por **Bs4.480.- (Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta 00/100 Bolivianos)**, destinado a cubrir el reembolso de viáticos y el reconocimiento de gastos de transporte del personal del SERECÍ Pando, por participar de la capacitación del SIGEP, impartida por funcionarios del MEFP, en la ciudad de La Paz, los días 11 y 12 de enero".

Que, las conclusiones del referido Informe Técnico señalan: "La Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, deberá realizarse en el Programa: 00 "Procesos de gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", según Anexo 1" y al siguiente detalle: 1) Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto al interior del presupuesto de la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, a fin de otorgar un Apoyo Presupuestario Adicional a Sala Plena por Bs25.000.- (Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos), destinado a la adquisición de un Data Show para el Salón Rojo del TSE; 2) Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto al interior del presupuesto de la Dirección Administrativa (DA) 15 SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ, Bs1.720.- (Un Mil Setecientos Veinte 00/100 Bolivianos), destinado a cubrir Gastos Devengados no pagados en la gestión 2015, por Retenciones de impuestos a Consultores Individuales de Línea y 3) Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto al interior del presupuesto de la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, a fin de otorgar un Apoyo Presupuestario Adicional al Servicio de Registro Cívico Departamental de Pando, por Bs4.480.- (Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta 00/100 Bolivianos), destinado a cubrir el reembolso de viáticos y el reconocimiento de gastos de transporte del personal del SERECÍ Pando, por participar de la capacitación del SIGEP en la ciudad de La Paz, de acuerdo a Anexo 1 adjunto al informe técnico citado". Es necesario mencionar, en observancia de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, que la Máxima Autoridad Ejecutiva de una Entidad, es enteramente responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados, a cuyo efecto las instancias competentes deberán considerar el cumplimiento de las normas legales vigentes; por otra parte, en el marco del artículo 4° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, las asignaciones presupuestarias constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales aplicables; asimismo, el artículo 5° de la citada norma legal, señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados".

Que, la Dirección Nacional Jurídica del TSE en el informe DNJ N° 153/2016 de 22 de marzo de 2016, efectúa el análisis legal correspondiente y expresa que en sujeción a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, la modificación presupuestaria intrainstitucional - Apoyo Adicional

Presupuesto de Funcionamiento (TSE – Sala Plena y SERECI Pando) y al interior del presupuesto (SERECI Potosí), *que deberá realizarse en el Programa:00"Procesos de gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", según Anexo 1 y al siguiente detalle: 1)Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto al interior del presupuesto de la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, a fin de otorgar un Apoyo Presupuestario Adicional a Sala Plena por Bs25.000.- (Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos), destinado a la adquisición de un Data Show para el Salón Rojo del TSE; 2) Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto al interior del presupuesto de la Dirección Administrativa (DA) 15 SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ, Bs1.720.- (Un Mil Setecientos Veinte 00/100 Bolivianos), destinado a cubrir Gastos Devengados no pagados en la gestión 2015, por Retenciones de impuestos a Consultores Individuales de Línea y 3) Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto al interior del presupuesto de la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, a fin de otorgar un Apoyo Presupuestario Adicional al Servicio de Registro Cívico Departamental de Pando, por Bs4.480.- (Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta 00/100 Bolivianos), destinado a cubrir el reembolso de viáticos y el reconocimiento de gastos de transporte del personal del SERECÍ Pando, por participar de la capacitación del SIGEP en la ciudad de La Paz"; en este sentido, el objeto de la modificación se enmarca y cumple con los requisitos legales y no incurre en contravención a la normativa legal vigente.*

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

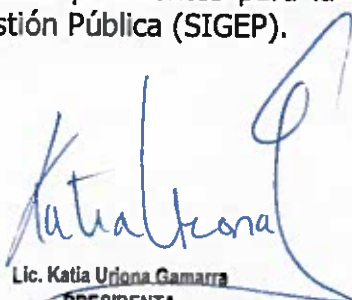
PRIMERO.- Autorizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional - Apoyo Adicional Presupuesto de Funcionamiento (TSE – Sala Plena y SERECI Pando) y al interior del presupuesto (SERECI Potosí), que deberá realizarse en el Programa:00"Procesos de gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", según Anexo 1, bajo el siguiente detalle: 1)Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto al interior del presupuesto de la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, a fin de otorgar un Apoyo Presupuestario Adicional a Sala Plena por Bs25.000.- (Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos), destinado a la adquisición de un Data Show para el Salón Rojo del TSE; 2) Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto al interior del presupuesto de la Dirección Administrativa (DA) 15 SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ, Bs1.720.- (Un Mil Setecientos Veinte 00/100 Bolivianos), destinado a cubrir Gastos Devengados no pagados en la gestión 2015, por Retenciones de impuestos a Consultores Individuales de Línea y 3) Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto al interior del presupuesto de la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, a fin de otorgar un Apoyo Presupuestario Adicional al Servicio de Registro Cívico Departamental de Pando, por Bs4.480.- (Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta 00/100 Bolivianos), destinado a cubrir el reembolso de viáticos y el reconocimiento de gastos de transporte del personal del SERECÍ Pando, por participar de la capacitación del SIGEP en la ciudad de La Paz;



respaldada en el Informe DNEF-SP N° 0284/2016 de 18 de marzo de 2016 e Informe Legal N° 0153/2016 de 22 de marzo de 2016, conforme a Anexo Adjunto, que forman parte de la presente Resolución en concordancia a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. Katia Urjona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Maria Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Duma Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abog. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL